



CONVENIO No. **01** DE 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Entre los suscritos, **LORENA ALDANA PEDROZO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.992.368 de San Andrés, en calidad de Directora Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, nombrado mediante Resolución No. 1435 de 2015 y acta de posesión No. 0103 del 27 de julio de 2015, de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución No. (1435) del (27/07/2015), en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9º y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, establecimiento público del orden nacional creado mediante decreto ley No. 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las leyes 119 de 2004 y el decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del decreto 249 de 2004, y quien en adelante se denominará **SENA**, y por la otra **ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.18.002.261, con domicilio en la Isla de San Andrés, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 1343 de 8 de Octubre de 2020, debidamente facultado, en adelante la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Articulación con la media, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”. **2.** Que la Ley 115 de 1994, “Ley general de educación”, artículo 32 parágrafo, señala “para la creación de Instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo. **3.** Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”. **4.** Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: “Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación”. **5.** Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país; Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral



CONVENIO No. 01 DE 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

del SENA. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. La organización de un proyecto Educativo Institucional que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal; que contribuye a la formación permanente del individuo en las diferentes áreas como la personal, social y cultural; fundamentándose en una concepción integral de la persona. 2. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA. 3. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA. 4. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media. 5. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.

**TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Elaborar y desarrollar el plan operativo en el cual se detallaran los cronogramas de actividades, fechas y responsable de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan operativo acordado. 3. Participar activamente en los Comités Directivo y Técnico establecidos en este convenio. 4. Propiciar la actualización de los docentes que intervienen en el programa de Articulación, tanto pedagógico como en lo técnico. 5. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenido e intensidad horaria requerida. 6. Velar por el aseguramiento de calidad de todas las acciones de formación que se implanten. 7. Certificar a los alumnos los logros alcanzados en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 8. Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgado.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** 1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación. 2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 3. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc. 4. Difundir a Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 5. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** 1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media. 2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media. 4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA. 5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa. 6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media. 7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa. 9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa



CONVENIO No. **01** DE 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes. **10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes. SEXTA – DESARROLLO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente información: Instituciones Educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados. **SEPTIMA - MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional. **OCTAVA - DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO:** La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Directivo, el cual estará conformado por la Directora del SENA Regional San Andrés y por la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Participaran como invitados a este comité el Coordinador de programas especiales del SENA Regional San Andrés, el Coordinador Misional del SENA Regional San Andrés, un Delegado de la Secretaria de Educación del Departamento y el(la) Coordinador(a) de Calidad Secretaria de Educación del Departamento. El comité sesionará por lo menos dos veces al año, o cuando las condiciones especiales así lo requieran. **NOVENA - FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional. **DECIMA-SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:** El seguimiento operativo y técnico, para la mejora continua del programa, en cada región estará a cargo de un **Comité Regional Técnico Coordinador**, conformado por el Coordinador (a) de programas especiales del SENA – Regional San Andrés, el(la) Coordinador (a) misional del SENA – Regional San Andrés, un Delegado de la Secretaria de Educación del Departamento y el(la) Coordinador(a) de Calidad Secretaria de Educación del Departamento. sesionará trimestralmente o cuando las condiciones especiales así lo requieran. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa. **DECIMA PRIMERA - FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL TECNICO COORDINADOR:** a. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. b. Celebrar una reunión mensualmente o con la frecuencia que tenga la necesidad específica, en la cual se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas. c. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio. d. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. e. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las obligaciones pactadas, para aprobación de las partes. f. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité. g. Recomendar mediante acta cualquier modificación que requiera el convenio, debidamente justificada. h. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION –** El seguimiento a la ejecución del convenio por parte del SENA estará a cargo del Coordinador de programas Especiales, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014 y la Ley 1474 de 2011. Por parte del DEPARTAMENTO



CONVENIO No. **01** DE 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

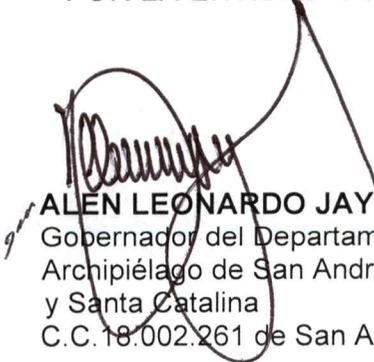
ARCHIPIÉLAGO – SECRETARIA DE EDUCACION por aquel que éste Delege. **DECIMA TERCERA - RELACION LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **DÉCIMA CUARTA - DURACION DEL CONVENIO:** la duración del presente convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Para la suscripción de uno nuevo, deben adelantarse las actividades de su liquidación. **PARAGRAFO:** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **DECIMA SEXTA - CESION:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigor de las modificaciones. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares idénticos a los **12** días del mes de **Abril** de 2021.

POR EL SENA

POR LA ENTIDAD CONVINIENTE

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro.  
C.C. 40.992.368 de San Andrés

  
**ALÉN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Governador del Departamento (e)  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
C.C. 18.002.261 de San Andrés.



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

#### 1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que la constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que la Ley 115 de 1994, “Ley general de educación”, Artículo 32 parágrafo, señala: “Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”.

Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: “Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación”.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El SENA Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país;



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

contribuyendo al engrandecimiento de las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Entidad está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Conforme a lo anterior, el SENA Regional San Andres, realiza la articulación con la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina para fortalecer el área de trabajo y el desarrollo humano de los Estudiantes de los cursos 10 y 11 de los colegios del Departamento, con el objetivo de contribuir con la complementación, actualización, adquisición de conocimientos y la formación en aspectos académicos o laborales; respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con la misión del SENA de *"cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país."*

### 3. JUSTIFICACIÓN:

EL SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

En el Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios se cuenta con el programa de Articulación, que tiene como propósito el de fortalecer la formación de los estudiantes de 10 y 11 grado de las Instituciones Educativas a través de conocimientos que enriquezcan su vida laboral mediante programas de formación pertinentes con el desarrollo del Departamento.

El convenio a suscribirse entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional San Andres y la Gobernación del Departamento Archipiélago San Andres, Providencia y Santa Catalina, es la manera de formalizar la formación que imparte el SENA de la mano con las Instituciones Educativas; el cual conlleva a una responsabilidad institucional de parte de las dos Instituciones dado que es indispensable el compromiso que desde la Secretaria de Educación se cuenta, siendo esta la que orienta, lidera y coordina las acciones y cumplimiento de las Instituciones Educativas con los estudiantes del Departamento; además que, la doble titulación fortalece las habilidades y capacidades de los Estudiantes cuando culminan la educación media, sumado a que se constituye como un plus ante las oportunidades laborales presentes en el mercado.

HA



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

#### 4.1 OBJETO

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

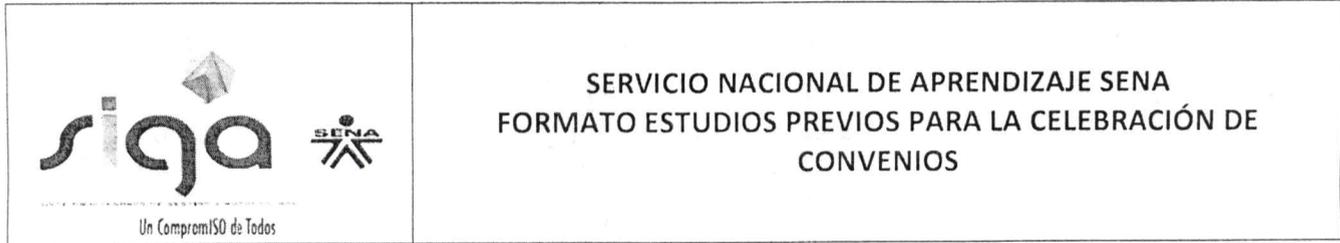
#### 4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Metodología del Convenio consiste en:

1. La organización de un proyecto Educativo Institucional que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal; que contribuye a la formación permanente del individuo en las diferentes áreas como la personal, social y cultural; fundamentándose en una concepción integral de la persona.
2. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA.
3. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA.
4. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media.
5. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

En virtud del Artículo 95 de la ley 498 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, los convenios Interadministrativos son los celebrados entre las entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo. La celebración de estos se realizara siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (artículo 92 de la ley 1474 de 2011 el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007).



**6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:**

El presente Convenio hace referencia a que las partes deban aunar esfuerzos para la consecución de los fines descritos en la justificación, por lo tanto, los aportes serán en especie y no se causará afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión y objeto.

**7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina mediante la Secretaria de Educación, es la Entidad idónea para suscribir el presente convenio; siendo esta la que cuenta con los insumos suficientes para atender las necesidades que surgen en el SENA Regional San Andres, más específicamente en el programa de Articulación para fortalecer el área de trabajo y el desarrollo humano de los Estudiantes de los cursos 10 y 11 de los colegios del Departamento, con el objetivo de contribuir con la complementación, actualización, adquisición de conocimientos y la formación en aspectos académicos o laborales; respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con la misión del SENA de *"cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país."*

**8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Ver Anexo 1

**9. GARANTÍAS:**

El convenio Interadministrativo que pretende celebrarse no requiere la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012.

**10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:**

El plazo del Convenio será de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y para la suscripción de uno nuevo deben adelantarse las actividades de su liquidación.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.





**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE  
CONVENIOS**

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
  2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
  3. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc.
  4. Difundir a Secretaria de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
  5. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.
- b. Por parte del Departamento Archipiélago – Secretaría de Educación, en calidad de Convinierte:
1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media.
  2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
  3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media.
  4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
  5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
  6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
  7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
  8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa.
  9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.
  10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes

**12. SUPERVISIÓN.**

El seguimiento a la ejecución del convenio por parte del SENA estará a cargo del Coordinador de programas Especiales, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014 y la Ley 1474 de 2011. Por parte del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO – SECRETARIA DE EDUCACION por aquel que éste Delege.

**13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

A



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

### 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para a solución de discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio, se acudirá a los procedimientos de amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en precedencia, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### 15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

### 16. COMITÉ REGIONAL TÉCNICO COORDINADOR.

Se establece la conformación de un comité técnico regional coordinador que se encargará de definir las situaciones operativas de carácter técnico y administrativo, integrado así:

1. Coordinador de programas especiales del SENA, Regional San Andrés
2. Coordinador Misional del SENA, Regional San Andrés
3. Delegado de la Secretaría de Educación del Departamento
4. Coordinador de Calidad, Secretaría de Educación del Departamento

Serán funciones del Comité Técnico Coordinador las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Celebrar una reunión mensual o según se tenga la necesidad específica, en la cual se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio
4. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio
5. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las obligaciones pactadas, para aprobación de las partes
6. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE  
CONVENIOS

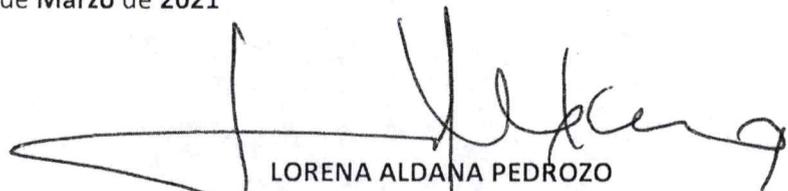
7. Recomendar mediante acta cualquier modificación que requiera el convenio, debidamente justificada
8. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

**17. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:**

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.
2. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
3. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
4. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
5. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
6. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).

San Andrés Isla, 15 de **Marzo** de **2021**

  
LORENA ALDANA PEDROZO  
Directora Regional con funciones de Subdirectora de centro

ANEXO 2 – MATRIZ DE RIESGOS

cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.																					
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Prueba	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad? ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO		OPERACIONALES	Especificaciones técnicas deficientes de los resultados del convenio	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Revisión de las especificaciones por parte del SENA	1	1	2	NO	SENA	Planeación del proceso y estudio de mercado	Presentación de ofertas en el proceso de selección	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas.	SEMANAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	No entrega de los resultados en los plazos establecidos.	Inconvenientes operacionales para entidad sin ánimo de lucro en la utilización de los recursos aportados en la realización de las actividades propias del convenio	2	4	6	Riesgo medio	ENTIDAD	Las Entidades Harán seguimiento constante al cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento mediante los comités establecidos en el estudio previo.	2	2	4	SI	Gobernación y SENA	Fecha Ejecución Convenio	Fecha terminación Convenio	Control y Seguimiento	SEMANAL
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los estudios	2	3	5	Riesgo medio	NINGUNO	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del	2	3	5	NO	supervisor SENA	Fecha Ejecución Convenio	Fecha terminación Convenio	Estrategias para mitigar	SEMANAL

